



00179

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

En la ciudad de Santa Fe, a los 4 días del mes de mayo de dos mil veintitrés, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, representada en este acto por la **DIRECTORA DE MOVILIDAD**, Abg. María Andrea Zorzón, D.N.I. N° 35.770.656 de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto D.M.M. N° 00075/2023, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Salta 2951 de esta ciudad de Santa Fe, por una parte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra, la firma BECHA S.A., quien es representada en este acto por el CPN José Pablo Giannassi, D.N.I. N° 17.460.557, en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Bv. Gálvez 2088 de esta ciudad de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA"; convienen celebrar el presente contrato administrativo que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda y LA CONTRATISTA acepta y asume la obligación de ejecutar la obra denominada "**SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE CALLES, AVENIDAS Y CICLOVÍAS EN DISTRITO CENTRO**", correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2023, dispuesta por el Decreto D.M.M. N° 0075/2023 de fecha 14 de febrero de 2023 y que le fuera adjudicada por Decreto D.M.M. N° 00158/2023 de fecha 24 de abril de 2023._____

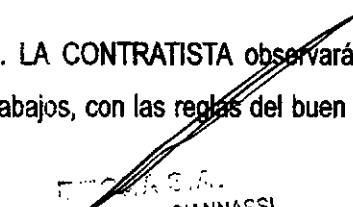
SEGUNDA: La obra referida en la cláusula anterior se ejecutará conforme a las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas que forman parte de las actuaciones DE-1330-01857177-8 (R.P.), y que LA CONTRATISTA declara bajo juramento conocer y aceptar íntegramente en todos sus términos._____

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATISTA han tenido en mira a los fines de la celebración del presente contrato las siguientes pautas a las que expresamente se someten:_____

A. No es intención de las partes, ni se deriva de este contrato, el establecimiento o creación de una relación de principal y agente entre LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATISTA, quedando debidamente entendido por ambas que LA CONTRATISTA es una persona jurídica independiente y autónoma en su relación con LA MUNICIPALIDAD._____

B. LA CONTRATISTA deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de la obra._____

C. LA CONTRATISTA observará y cumplirá, hasta la completa y satisfactoria terminación de los trabajos, con las reglas del buen arte que resulten de aplicación para el tipo de obra encomendada,


CPN JOSÉ PABLO GIANNASSI
APODERADO





**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

obligándose asimismo a dar cumplimiento a toda la normativa local, provincial y nacional vigente en materia de higiene y seguridad laboral._____

D. LA CONTRATISTA será exclusivamente responsable respecto de las personas que contrate para la ejecución de las tareas, y se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las normas de orden público que en materia laboral se encuentran vigentes, debiendo asegurar a sus empleados con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo debidamente autorizada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo._____

E. LA CONTRATISTA desvincula expresamente a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Asimismo, deberá acompañar la correspondiente Póliza de Seguro de Responsabilidad por el monto que cubra eventuales daños y perjuicios._____

F. LA CONTRATISTA no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA MUNICIPALIDAD, a excepción de las impartidas por las autoridades con competencia en materia de suministro y/o provisión de servicios públicos para los casos que resulte necesario intervenir la infraestructura de los mismos._____

CUARTA: La obra encomendada se ejecutará por el sistema "UNIDAD DE MEDIDA Y PRECIOS UNITARIOS SIN REDETERMINACIÓN DE PRECIOS"._____

QUINTA: El precio de contado de la presente contratación queda fijado en la suma total y final de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS c/ 00/100 (\$156.816.842,00) (IVA INCLUIDO). Dicha suma se efectivizará conforme certificación total de los trabajos extendida por la dependencia municipal que ejerza la inspección de la obra._____

SEXTA: El plazo para la total y completa ejecución de la obra objeto de este contrato es de sesenta (60) días corridos a contarse a partir de la suscripción del presente._____

SÉPTIMA: Una vez terminada la obra, según las especificaciones técnicas y demás documentación que integra el presente contrato, las partes labrarán un Acta de Recepción de Obra, que tendrá carácter provisorio durante seis (6) meses. En dicho periodo, la obra se encontrará en garantía por cualquier vicio o defecto constructivo siendo a costa de LA CONTRATISTA la erogación de los

ELCHA S.A.
Ct. JOSÉ PABLO GIANNASSI
APODERADO



00179

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

fondos necesarios para su reparación y conservación. Vencido el plazo mencionado sin que existan observaciones que formular por parte de los órganos de inspección designados por LA MUNICIPALIDAD, se labrará Acta de Recepción Definitiva y se le reintegrará a LA CONTRATISTA la garantía constituida por cumplimiento de contrato y la de Seguro por Responsabilidad Civil._____

OCTAVA: Como garantía del estricto cumplimiento del presente contrato, y conforme a lo dispuesto en el artículo N° 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratación de Obras Públicas por Licitación (aprobado mediante Decreto D.M.M. N° 00472/2017), LA CONTRATISTA cumplimenta con dicha disposición elevando su garantía del cinco por ciento (5%) de su oferta, la cual asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 10/100 (\$7.840.842,10), adjuntando Póliza de Seguro de Caución en garantía de ejecución del contrato N° 305054 extendida por Berkley International Seguros Sociedad Anónima por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$7.840.843,00)_____

NOVENA: El representante técnico designado por LA CONTRATISTA es el Ing. Sebastián Ariel López, DNI N° 23.848.423, quien se encuentra inscripto en el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe, Distrito II, bajo la Matrícula N° 2.1393.4._____

DÉCIMA: LA CONTRATISTA, declarando que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios para el desarrollo de las obras encomendadas, conviene ejecutarlas en los términos y condiciones estipulados en este Contrato, declarando conocer el lugar donde se ejecutará la obra, como asimismo todas las normas legales que resultan de aplicación._____

DECIMOPRIMERA: El presente contrato se regirá por la totalidad de sus cláusulas, junto con las especificaciones técnicas, planimetría, requerimientos y demás documentación obrante en el expediente DE-1330-01857177-8 (R.P.), sometiéndose íntegramente las partes a sus disposiciones. Supletoriamente, para todas las cuestiones no previstas expresamente en dicho documento, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas por el mecanismo de Licitación Pública, texto aprobado por Decreto D.M.M. N° 0472/2017 y, subsidiariamente, por la Ley Provincial N° 5.188 y su Decreto Reglamentario 822/61._____

BECMA S.A.
Dr. JOSE PABLO GIANNASSI
APODERADO

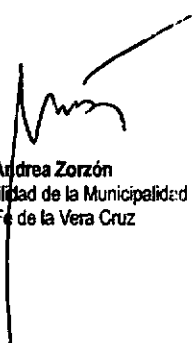


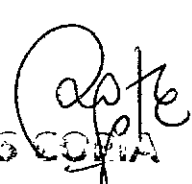
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

DECIMOSEGUNDA: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento, sometiéndose a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero de excepción, incluso el Federal. _____

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, en la fecha mencionada en el encabezado. _____


EZCHA S.A.
Cr. JOSÉ PABLO GIANNASSI
APODERADO


Abog. María Andrea Zorzón
Directora de Movilidad de la Municipalidad
de Santa Fe de la Vera Cruz


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación